



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2018-MDP

Paiján, 03 de Agosto del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 3936 -2018- UGDAC, presentado por el Ing. Arturo Cabrera Trujillo, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Electrificación de la Prolongación San Pedro Km 1, del Distrito de Paiján y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, este derecho se encuentra corroborado en el Artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; que señala que Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, es competencia de las Municipalidades reconocer la participación de los vecinos a través de sus juntas vecinales dentro de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe... "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente... Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Así mismo el artículo 117° del mismo cuerpo normativo establece... "Que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, de fecha 26 de enero del 2017, en su Artículo 3 ítem 3.1, señala quienes conforman las organizaciones sociales de base:

- a) Asociaciones de pobladores.
- b) Asociaciones de Vivienda.
- c) Cooperativas de Vivienda.
- d) Asociaciones de Propietarios.
- e) Juntas y comités Vecinales.

**PAIJAN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA**





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

- f) Comités Cívicos.
- g) Comités de Gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

Así mismo en su Artículo 10° de la misma norma señala que documentación debe presentarse para su reconocimiento y registro;

Que, mediante expediente de Visto de fecha 24 de julio del 2018, presentado por el Sr. Arturo Cabrera Trujillo, Asesor Técnico del Comité de Electrificación de la Prolongación San Pedro Km 1, del Distrito de Paiján, quien solicita se expida la resolución de reconocimiento de su Junta Directiva, adjuntando para tal efecto los anexos que acompañan, por lo que resulta factible que se reconozca de manera formal;

Que, contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, formalmente a la Organización de Base denominado: "Comité de Electrificación de la Prolongación San Pedro Km 1", del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope; así como a sus integrantes de su Junta Directiva, con la finalidad de realizar actividades y gestiones; cuya vigencia será de (02) DOS AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera

- |                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| • PRESIDENTE     | : SAMUEL ADRIANZEN ADRIANZEN   |
| • SECRETARIA     | : ELDA CRISTINA MARCHENA OTOYA |
| • VOCAL          | : GUILLERMO OCAS GOICOCHEA     |
| • ASESOR TECNICO | : ING. ARTURO CABRERA TRUJILLO |

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR** en el LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE de la Municipalidad Distrital de Paiján, a la presente Organización Social de Base.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** al responsable de la División de Organización y Participación Ciudadana, para el registro y acciones correspondientes; Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Servicios Sociales y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 ALCAIDE - MDP  
 Valeri Castrejón